



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

94
-2012-ACSS

26 OCT. 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 017-2012-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4324-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1047-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 732-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 247-2012-SGTSV-GSC-MSS de la Subgerencia de Transito y Seguridad Vial, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte de Personas y Carga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 81° numeral 1.9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito"*;

Que, el Artículo 76° de la citada norma legal dispone que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, debiendo establecerse en los convenios la modalidad y el tiempo de delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 09-2011-ACSS del 13.01.2011, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga; el cual establece en su Cláusula Novena que la vigencia del mismo tendrá una duración de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, siendo suscrito con fecha 03.11.2011;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 690 de fecha 25.08.2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó los *"Lineamientos y políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Personas y Carga"*. Asimismo, dispuso que aquellas Municipalidades Distritales que han solicitado la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional al amparo de los Acuerdos de Concejo Nros.092 de fecha 10.03.2009 y 385 de fecha 22.10.2010, y que han cumplido con las formalidades exigidas por ley y por la Municipalidad Metropolitana de Lima, les será aplicable el formato aprobado por dichos Acuerdos de Concejo. En virtud de ello, precisa que la Cláusula Tercera del formato aprobado por estos Acuerdos es aplicable también para los casos de levantamiento de Actas de Control que realicen los Inspectores Municipales de Transporte;

Que, mediante Informe N° 247-2012-SGTSV-GSC-MSS del 26.09.2012, la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, teniendo en cuenta el próximo vencimiento del Convenio suscrito con la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala haber efectuado la consulta a dicha Municipalidad, respecto a la renovación del mencionado Convenio, respondiéndoles vía e-mail, que no es posible firmar una adenda al convenio vigente, toda vez que el mismo fue suscrito en base al Acuerdo de Concejo N° 092 de fecha 10.03.2009, encontrándose vigente el Acuerdo de Concejo N° 690 de fecha 25.08.2011, el cual modifica el modelo de Convenio, por lo que, se debe iniciar el trámite para la suscripción de un nuevo Convenio. En tal sentido, considerando el resultado de las acciones realizadas en el marco del Convenio de Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga, el cual detalla en el ítem 3 del Informe, así como de su evaluación efectuada, señala que el Convenio nos ha permitido alcanzar los





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº

94

-2012-ACSS

objetivos trazados, sin generar costo alguno a nuestra comuna, por lo que, concluye opinando por la suscripción de un nuevo Convenio con la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de continuar con las labores de fiscalización y control del transporte, y así mejorar el servicio y la calidad de vida de los vecinos surcanos;

Que, mediante Informe Nº 732-2012-GAJ-MSS del 28.09.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, la nueva propuesta de Convenio, si bien incorpora nuevos aspectos, a los ya contenidos en el actual Convenio vigente, los mismos se refieren a aspectos de coordinación y gestión administrativa. Asimismo, en la Cláusula Cuarta de la propuesta de Convenio, se estipula los ingresos recaudados por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT, por la imposición de resoluciones de sanción y/o actas de control efectuadas en el marco del Convenio, serán distribuidos en 70% para la MML y 30% para la Municipalidad de Santiago de Surco, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 5%, porcentaje asignado al SAT; por lo que señala que se mantiene así, el porcentaje del monto de los ingresos por recaudación que le corresponden a ambas municipalidades. En tal sentido, teniendo en cuenta la normativa sobre la materia, así como el Informe de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte de Personas y Carga, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, con Memorándum Nº 1047-2012-GM-MSS del 28.09.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Convenio propuesto;

Que, los regidores integrantes de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, en sesión conjunta de fecha 15.10.2012, teniendo en cuenta la necesidad de continuar manteniendo un convenio con la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de seguir con las labores de fiscalización y control del transporte, y encontrándose actualmente vigente el Acuerdo de Concejo Nº 690 del 25.08.2011 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba los "Lineamientos y políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Personas y Carga", a través de un nuevo modelo de Convenio, se considera que la nueva propuesta de Convenio no presenta variaciones de fondo, a los ya contenidos en el actual Convenio vigente, refiriéndose solo los mismos a aspectos de coordinación y gestión administrativa, por lo que resulta viable su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 017-2012-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 732-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9º numeral 26) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte de Personal y Carga, Convenio que consta de diez (10) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo, debiendo atenderse la suscripción del mismo con el (los) representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima debidamente acreditados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo.

MANDO QUE SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO FOLIO 10
Subgerencia de Gestión Documental
Plaza N° 1

05/10/13

Vale

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por la señora Susana María del Carmen Villarán De la Puente, Alcaldesa Metropolitana de Lima, identificada con DNI N° 08051943 y con domicilio en Jr. de la Unión 300/Jr. Conde de Superunda 177 – Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MML**, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO representada por el Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca, Alcalde del Distrito, identificado con D.N.I. N° 09389655, y domiciliado en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza Mayor – Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte de personas y carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional, a quien en adelante se le denominará PNP.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente Convenio es aprobado por Acuerdo de Concejo N° 302... de fecha 13... de Febrero... de 2013... de LA MML mediante el cual se ha facultado a la Alcaldesa, la señora Susana María del Carmen Villarán De la Puente a suscribirlo. Asimismo, a través del Acuerdo de Concejo N° 94-2012-ACSS de fecha 26 de octubre de 2012, el Concejo Municipal de LA DISTRITAL aprueba el presente Convenio, facultando a su Alcalde, el Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca, a suscribirlo.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi metropolitano.
3. Servicio de transporte escolar.
4. Servicio de transporte de personal.
5. Servicio de transporte turístico.
6. Servicio de transporte de carga.

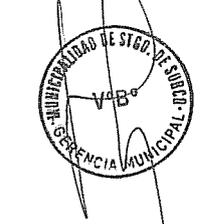
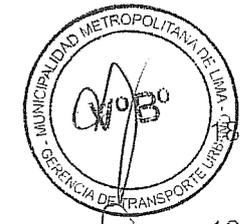
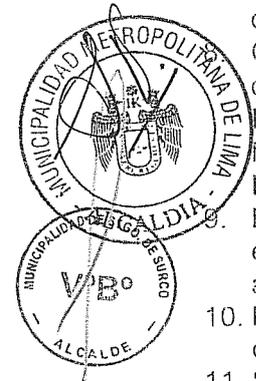
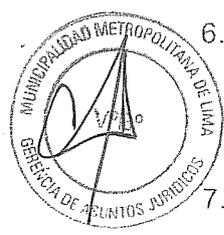
CLÁUSULA TERCERA : DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES

Por el presente convenio LA DISTRITAL se compromete a:

1. Dotar a su comuna del número de Inspectores Municipales de Transporte suficientes, teniendo en cuenta la apreciación técnica determinada por **LA MML**.
2. Proporcionar a **LA MML** la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte, adjuntando la evaluación psicológica de cada postulante.
3. Contratar a través de cualquier de las modalidades contempladas en la normatividad laboral vigente (Decreto Legislativo N° 276 o Contrato Administrativo de Servicios) y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que sean designados dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**, informando a **LA MML**.

06
Var

4. Informar en el más breve plazo a LA MML su decisión de prescindir de los servicios personal designado por LA MML, para la actividad de fiscalización.
5. Coordinar con la PNP la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establece la Ley.
6. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control dentro de su jurisdicción a la prestación del servicio público de transporte de personas y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación (radios compatibles con LA MML), grúas y demás recursos que sean necesarios.
7. Prestar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados y solicitados por LA MML y que se realicen dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL.
Cumplir con implementar el cuerpo de inspectores de LA DISTRITAL, en un plazo máximo de tres (03) meses hasta en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del número de inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control y fiscalización en los puntos críticos establecidos en la apreciación técnica elaborada por LA MML.
8. En los casos que proceda el internamiento de vehículos por infracción a las normas, efectuar el internamiento de estos en los Depósitos Municipales dispuestos por LA MML de acuerdo a la Ordenanza N° 801.
10. Proporcionar a los Inspectores Municipales de Transporte los uniformes con las características y medidas de seguridad establecidas por LA MML.
11. Solicitar a LA MML, cuando se requiera la capacitación y designación del número de inspectores necesarios y suficientes para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y de carga dentro de su jurisdicción.
12. Remitir a la Gerencia de Transporte Urbano de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestos dentro de su jurisdicción al día siguiente de su imposición, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, cumpliendo a su vez con los lineamientos de control de stock periódico que se determinen.
13. Acatar de manera obligatoria la separación inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte de LA MML que hayan incumplido con las funciones para las cuales fueron designados.
14. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte público de personas y carga, mediante la imposición de sanciones y/o levantamiento de Actas de Control, a que hubiera lugar.
15. Remitir a LA MML mensualmente un informe sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio. Así también deberá emitir los informes que sean necesarios cuando la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML así lo solicite.
16. Informar a LA MML el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de LA DISTRITAL de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.
17. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y formatos de Actas de Control entregados por LA MML, informando a LA MML dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente, debidamente firmado por el coordinador del Convenio.
18. Remitir, bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de comunicada una queja administrativa contra un Inspector Municipal de Transporte designado dentro de su jurisdicción, el descargo correspondiente.
19. Brindar el apoyo necesario al supervisor designado por LA MML, dentro de su jurisdicción, en las funciones inherentes a su cargo.
20. Remitir los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML, cuando el convenio haya perdido vigencia y éstos no hayan sido utilizados.
21. Supervisar el adecuado llenado y registro de los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción.



Por el presente convenio LA MML se compromete a:

1. Capacitar a los aspirantes a Inspectores Municipales de Transporte convocados por LA DISTRITAL, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
2. Programar, desarrollar y ejecutar actividades de capacitación para la actualización en normatividad y procedimientos necesarios para el correcto ejercicio de las funciones a ser realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte.
3. Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por LA DISTRITAL y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por LA MML.
4. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el servicio público de transporte de personas y de carga.
5. Determinar los puntos críticos y el número mínimo estimado de inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control a la prestación del servicio público de transporte de persona y carga y evaluar cualquier modificación en coordinación con LA DISTRITAL, en su jurisdicción.
6. Abastecer en forma oportuna, suficiente y a solicitud de LA DISTRITAL los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o de los formatos de Actas de Control a través de la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML.
7. Efectuar el cobro de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de vehículos que el caso amerite.
8. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por LA MML dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL.
9. Proporcionar e informar en forma constante a LA DISTRITAL sobre todas las normas vigentes referidas al servicio público de transporte de personas y carga, a través de la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML.
10. Comunicar a LA DISTRITAL sobre los Inspectores Municipales de Transporte cuya designación se deja sin efecto, indicando los motivos de su separación.
11. La Gerencia de Transporte Urbano de LA MML establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
12. La Gerencia de Transporte Urbano de LA MML establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
13. Remitir al Servicio de Administración Tributaria – SAT las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas por LA DISTRITAL como máximo al día siguiente de la entrega de dichos formatos por LA DISTRITAL, a efectos de que el SAT realice su registro.
14. LA MML a través de la Gerencia de Transporte Urbano informará al Servicio de Administración Tributaria – SAT que Resoluciones de Sanción y/o Actas de Control fueron impuestas por LA DISTRITAL, para que el SAT pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
5. LA MML a través de su Gerencia de Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a LA DISTRITAL, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por LA MML a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de las resoluciones de sanción y/o Actas de Control efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 70 % para LA MML y 30% para LA DISTRITAL, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 5%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria de LA MML, mediante Ordenanza N° 1332.

LA MML efectuará la transferencia correspondiente a favor de LA DISTRITAL el primer día hábil de la tercera semana de cada mes.



CLÁUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN

LA MML a través de la Gerencia de Transporte Urbano, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y LA DISTRITAL, hará lo propio acreditando y/o autorizando a su personal.

08
12/14

CLAUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

LA MML designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano y LA DISTRITAL designa como coordinador del Convenio al Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.



CLAUSULA SEPTIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.



CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCIÓN

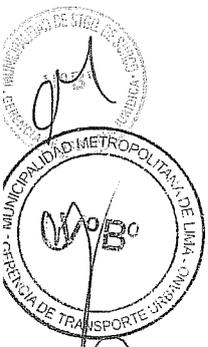
El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrita. La parte afectada por el incumplimiento podrá otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que lo originaron



LA MML, podrá resolver unilateralmente el convenio sin expresión de causa, previa comunicación formal remitida a LA DISTRITAL cuando así lo determine.

CLÁUSULA NOVENA : PLAZO DEL CONVENIO

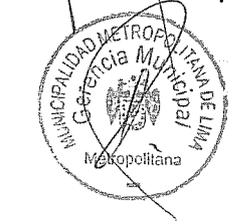
El Convenio de cooperación tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales hasta un número máximo de una (01) renovación, sólo si no media expresa voluntad de no continuar ejecutando el convenio, la que se manifestará vía carta notarial con una anticipación no menor de treinta días calendarios previos a la fecha de vencimiento del plazo convenido. Cualquier modificatoria al presente convenio se hará a través de la suscripción de adendas.



CLÁUSULA DECIMA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, las Gerencias Municipales de conformidad, en Lima, a los... 14 ... días del mes de ... del ... 2013



Susana Villarán
SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
ALCALDESA

Municipalidad de Santiago de Surco
Roberto Gómez Baca
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE DISTRITAL